



Número de Contrato: CLMX048571

5 de julio de 2024

Señor Elías Solís  
Presidente Nacional  
Cruz Roja Panameña

**Re: Acuerdo de Proyecto Programa Global de Migración basado en la ruta (CR Holandesa) – con financiación de la Federación Internacional de la Cruz Roja.**

Estimado Presidente Elías Solís,

Me complace escribirle en nombre de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (la “Federación”) para indicar la aceptación de la Federación en poner a disposición de Cruz Roja Panameña (la “Sociedad Nacional”) un monto no superior a CHF 50,906.00 (la “Financiación”). Este Acuerdo de Proyecto (“Acuerdo”) en forma de carta y sus Anexos establece el acuerdo entre la Federación y la Sociedad Nacional (cada una de ellas una “Parte”, y colectivamente, las “Partes”).

La Financiación, de conformidad con un aporte inicial de la Federación, está disponible para respaldar el proyecto del Llamamiento Regional cuyos objetivos y descripción se establecen en la Propuesta o Descripción del Proyecto en el **Anexo 1** (el “Proyecto”). La asignación y el uso del Financiamiento se realizarán de acuerdo con el Presupuesto del Proyecto (**Anexo 2**), los Procedimientos para el pago de Avance Operacional (**Anexo 3**), y los Términos y Condiciones Generales de la Federación para el Apoyo a Proyectos de Sociedades Nacionales (**Anexo 4**).

**Datos del Proyecto para el Programa Global de Migración basado en la Ruta (CR Holandesa) [P43075.AP112. M2312120]**

1. Ubicación: Panamá
2. Fecha de Inicio del Acuerdo: 1 de septiembre de 2024
3. Fecha de Finalización del Acuerdo: 30 de septiembre de 2025

**Contactos**

4. Gerente de Proyecto de la Federación: Ana Triculescu, Gerente de proyectos, [ana.triculescu@ifrc.org](mailto:ana.triculescu@ifrc.org)
5. Responsable del Proyecto de la Sociedad Nacional: Larissa Rodríguez Castro, Directora General, [larissa.rodriguez@cruzroja.org.pa](mailto:larissa.rodriguez@cruzroja.org.pa)

**Financiación**

6. Sistema de financiación: Avance Operacional
7. Frecuencia de las solicitudes de Financiación de parte de la Sociedad Nacional: dos solicitudes
8. Frecuencia de pago: un primer desembolso al inicio de proyecto, y un segundo desembolso al rendir el 80% del primer Avance Operacional justificado con informes validados de la Sociedad Nacional
9. Fecha de la primera cuota de Financiamiento disponible: Según plan de implementación al recibir una solicitud de efectivo aprobada

**Dirección**

Route de Pré-Bois 1  
1214 – Vernier  
Ginebra, Suiza

Teléfono: +41 (22) 730 42 22  
Fax: +41 (22) 733 03 95  
Email: [secretariat@ifrc.org](mailto:secretariat@ifrc.org)

**Dirección Postal**

P.O. Box 372  
CH – 1211 Geneva 19  
Suiza

10. Monto de cada cuota de Financiamiento:

TRANSFERENCIA	MONTO	PORCENTAJE
1ER DESEMBOLSO	40,700.00	80%
2DO DESEMBOLSO	10,206.00	20%

11. Límite de saldo máximo aplicable para los Avance Operacional: Según plan de implementación

12. Cuenta bancaria para el pago de Financiación:

**Banco beneficiario:**

BANCO GENERAL, S.A. – PANAMA

SWIFT BAGEPAPA

**Banco intermediario:**

CITIBANK, N.A. – NEW YORK

SWIFT CITIUS33

ABA 021000089

**Beneficiario:** Cruz Roja Panameña

**Cliente y número de cuenta**

CRUZ ROJA PANAMEÑA-Cuenta Corriente 04-44-98-462766-8

**Presentación de Informes**

13. Frecuencia de informes Financieros de Avance Operacional: Trimestralmente los días 17 de cada mes.

Informe No.	Periodo	Fecha de presentación
Primer Reporte	01 de septiembre al 30 de noviembre 2024	15 de diciembre 2024
Segundo Reporte	01 de septiembre al 28 de febrero 2025	15 de marzo 2025
Tercer Reporte	01 de septiembre al 30 de mayo 2025	15 de junio 2025
Reporte final	01 de septiembre al 30 de septiembre 2025	15 de octubre 2025

14. Periodos de informes narrativos y fechas de entrega:

Informe No.	Periodo inicial	Periodo final	Fecha de presentación
Primer Reporte	01.09.2024	30.11.2024	15 de diciembre 2024
Informe Final	01.09.2024	30.09.2025	15 de octubre 2025

15. Otros informes requeridos por el Donante del Proyecto: Reportes específicos de donantes aplicarán al presente acuerdo.

16. Idioma de informes: español

17. Moneda de informes: CHF Francos Suizos

Adicionalmente, aplicarán las siguientes condiciones específicas: Al confirmar la aceptación de este Acuerdo, la Sociedad Nacional acepta utilizar la Financiación sólo en concordancia con los términos establecidos en el presente Acuerdo y sus Anexos.

Favor firmar, fechar y devolver a la Federación la copia adjunta de este Acuerdo. Una vez que la Federación reciba dicha copia, este Acuerdo entrará en vigor en la Fecha de Inicio del Contrato.

Atentamente,

Diana Oviedo

Jefa de la oficina del Clúster de Centro América (interina)  
Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Este Acuerdo consta de la presente carta y los siguientes Anexos:

- Anexo 1:** Propuesta de Proyecto/ Descripción de Proyecto Llamamiento Global
- Anexo 2:** Presupuesto del proyecto
- Anexo 3:** Procedimientos para pagos como Avance Operacional a las Sociedades Nacionales
- Anexo 4:** Términos y condiciones de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el Apoyo a Proyectos de Sociedades Nacionales
- Anexo 5:** Directrices sobre gestión de documentos y retenciones para Sociedades Nacionales
- Anexo 6:** Formato de informe narrativo
- Anexo 7:** Resumen de los Procedimientos de Compra de la Federación Internacional

Este Acuerdo es aceptado y acordado en nombre de Cruz Roja Panameña:

Firmado:   
5 de julio 2024  
**Elías Solís**  
Presidente Nacional  
Cruz Roja Panameña

## **ANEXO 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA FEDERACIÓN PARA EL APOYO A PROYECTOS DE SOCIEDADES NACIONALES**

Estos términos y condiciones forman parte del Acuerdo de Proyecto (“Acuerdo”), estableciendo la forma en que el apoyo financiero es proporcionado por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante, la “Federación”) a una Sociedad Nacional en relación con un proyecto específico.

### **1 PLAZO**

- 1.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la Fecha de Inicio del Acuerdo y finalizará en la Fecha de Finalización del Acuerdo, tal como se establece en los Datos del Proyecto (el “Plazo”).

### **2 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES**

- 2.1 Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. Las Partes acuerdan además implementar el Proyecto con el grado de cuidado, eficiencia, transparencia y diligencia según lo requerido por las mejores prácticas en el terreno, y hacer sus mejores esfuerzos para garantizar el mejor servicio y rendición de cuentas a los interesados.
- 2.2 Las Partes aceptan que todas las actividades desarrolladas de conformidad con este Acuerdo deben ser consistentes con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables.
- 2.3 Las Partes deberán utilizar el género y la diversidad como herramienta analítica, como parte de los criterios de selección de los beneficiarios, con el fin de identificar y ayudar a los más vulnerables. La igualdad de género deberá incorporarse en la ejecución del Proyecto, bajo la condición de que ninguna persona se vea expuesta a riesgos de abuso o violencia, en cualquiera de sus formas, como resultado de ello.

### **3 GERENTES DE PROYECTOS**

3.1 La Federación y la Sociedad Nacional han designado a personas para fungir como gerentes de este Proyecto en nombre de las Partes, tal como se establece en los Datos del Proyecto.

#### **4. DISPOSICIONES FINANCIERAS**

- 4.1 La Financiación será provista por la Federación en cuotas de acuerdo con el sistema de Financiación identificado en la sección 6 de los Datos del Proyecto, los procedimientos correspondientes en el **Anexo 3**, y en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 La Financiación se podrá usar solo de acuerdo con el Presupuesto del Proyecto establecido en el **Anexo 2** para los gastos necesarios o deseables para implementar el Proyecto de la manera descrita en el **Anexo 1**.
- 4.3 El monto aprobado para el desembolso se basará en el logro de los resultados del Proyecto y en las necesidades esperadas de flujo de efectivo por parte la Sociedad Nacional. En cualquier momento, la Federación puede aprobar el desembolso de un monto inferior al de la solicitud de desembolso, si la Federación concluye que la solicitud de desembolso total no está justificada.
- 4.4 La Federación solo aceptará aquellos gastos considerados como gastos elegibles de acuerdo con la cláusula 9 del presente Acuerdo. A fin de evitar dudas, la Federación no pagará montos que superen la Financiación, incluso si los costos elegibles exceden este monto. Cuando los costos elegibles sean menores que el monto presupuestado, la Financiación podrá reducirse o reembolsarse en consecuencia.
- 4.5 Toda la Financiación está supeditada al desempeño de la Sociedad Nacional de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, incluidas las obligaciones financieras y de presentación de informes de avance previstas en este Acuerdo.
- 4.6 La Sociedad Nacional podrá, por iniciativa propia, aumentar o disminuir hasta en un diez por ciento los montos asignados a los componentes presupuestarios individuales (categorías de gasto) en el Presupuesto del Proyecto establecido en el **Anexo 2**, sin exceder el monto total de la Financiación. Toda otra variación en los componentes del presupuesto requerirá del previo consentimiento por escrito de la Federación.
- 4.7 La Sociedad Nacional no podrá aceptar fondos para el Proyecto de ninguna parte que no sea una de las Partes de este Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la Federación.

- 4.8 Se recomienda encarecidamente a la Sociedad Nacional asegurarse que, de conformidad con la legislación aplicable, la compra de todo bien o servicio que utilice la Financiación esté libre de impuestos y aranceles. Por lo tanto, la Sociedad Nacional, a más tardar noventa (90) días después de la Fecha de Inicio del Acuerdo, deberá proporcionar a la Federación una confirmación por escrito del estado de exención de impuestos y aranceles que se puedan conceder a la asistencia bajo este Acuerdo. Cuando se exija a la Sociedad Nacional que pague impuestos y aranceles por adelantado y que solicite a las autoridades fiscales pertinentes un reembolso en una fecha posterior, la Sociedad Nacional no reclamará los montos pagados en impuestos y aranceles como costos elegibles en virtud del presente Acuerdo.
- 4.9 Cuando la Sociedad Nacional aplique un porcentaje o monto fijo para cubrir sus costos de apoyo administrativo/gerencial, esto deberá incluirse en el presupuesto. El monto aplicado debe ser razonable y estar basado en un mecanismo de costos justificable y en documentación de respaldo.

**5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN EL INICIO DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN BAJO EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE EFECTIVO**

- 5.1 Esta cláusula solo aplica cuando la Financiación se proporciona bajo el Sistema de Transferencia de Efectivo.
- 5.2 Para poder iniciar un pago de la Financiación bajo el Sistema de Transferencia de Efectivo, el gerente de proyecto de la Sociedad Nacional deberá enviar al gerente de proyecto de la Federación una solicitud de Transferencia de Efectivo, siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto y utilizando el Formulario de Solicitud de Pago de Transferencia de Efectivo (ver **Anexo 3**). La Federación luego validará la solicitud para garantizar el cumplimiento con el presupuesto y con estos términos y condiciones; una vez aprobada, el gerente de proyecto de la Federación reenviará el formulario de Solicitud de Pago de Transferencia en Efectivo al Departamento de Finanzas de la Federación para realizar el pago. Las Transferencias de Efectivo se pagarán a la Sociedad Nacional en francos suizos (CHF), siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto. El límite máximo no declarado para Transferencias de Efectivo se establece en los Datos del Proyecto.
- 5.3 El gerente de proyecto de la Sociedad Nacional confirmará la recepción de la transferencia bancaria por correo electrónico al gerente de proyecto de la Federación, indicando el monto recibido, moneda, fecha de recepción y número de cuenta bancaria.

- 5.4 Si el sistema financiero de la Sociedad Nacional no permite el seguimiento de los gastos en relación con donaciones/subvenciones individuales, entonces las transferencias de efectivo recibidas deberán abonarse por separado en una cuenta bancaria específica del Proyecto.
- 5.5 El gerente de proyecto de la Sociedad Nacional presentará un Informe Financiero de Transferencia de Efectivo al gerente de proyecto de la Federación siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto. El gerente de proyecto de la Federación validará el informe y dará seguimiento con las acciones necesarias, según corresponda.
- 5.6 Cuando la Financiación se proporcione bajo el Sistema de Transferencia de Efectivo, la Sociedad Nacional administrará y contabilizará la Financiación de conformidad con sus propias normas y reglamentaciones financieras.

## **6. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN EL INICIO DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN BAJO EL SISTEMA DE AVANCES OPERACIONALES**

- 6.1 Esta cláusula solo aplica cuando la Financiación se proporciona según el Sistema de Avances Operacionales.
- 6.2 Para poder iniciar un pago de la Financiación bajo el Sistema de Avances Operacionales, el gerente de proyecto de la Sociedad Nacional deberá enviar al gerente de proyecto de la Federación una solicitud de Avance Operacional, siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto y utilizando el Formulario de Solicitud de Pago de Avance Operacional (ver **Anexo 3**). La Federación luego validará la solicitud para garantizar el cumplimiento con el presupuesto y con estos términos y condiciones; una vez aprobada, el gerente de proyecto de la Federación reenviará el formulario de Solicitud de Pago de Avance Operacional al Departamento de Finanzas de la Federación para realizar el pago. Los Anticipos para las Operaciones se pagarán a la Sociedad Nacional en francos suizos (CHF), siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto. El límite máximo no declarado aplicable se establece en los Datos del Proyecto.
- 6.3 El gerente del proyecto de la Sociedad Nacional acusará recibo del avance operacional; ya sea firmando un Comprobante de Evidencia de Gasto (ver **Anexo 3**), o confirmando el recibo de la transferencia bancaria por correo electrónico al gerente de proyecto de la Federación.

- 6.4 El gerente de proyecto de la Sociedad Nacional presentará un Informe de Avance siguiendo la frecuencia establecida en los Datos del Proyecto, utilizando el Formato Estándar de Informe de Avance (ver **Anexo 3**). El Informe de Avance debe llevar adjunta toda la documentación de respaldo original. En particular, todas las entradas de gastos deben estar respaldadas adecuadamente por una factura o un recibo oficial. Cuando sea imposible obtener un recibo oficial, se debe proporcionar un Comprobante de Evidencia de Gasto (ver **Anexo 3**). El gerente de proyecto de la Federación validará el Informe de Avance y dará seguimiento con las medidas necesarias, según corresponda. Una vez aprobado, enviará el Informe de Avance al Departamento de Finanzas de la Federación para su registro en el sistema de contabilidad de la Federación.
- 6.5 El gerente de proyecto de la Sociedad Nacional conciliará los Estados de Cuenta de los Anticipos para las Operaciones proporcionados por el gerente de proyecto de la Federación y firmará el Estado de Cuenta una vez que se hayan acordado los saldos. El gerente de proyecto de la Federación hará lo mismo.
- 6.6 Cuando la Financiación se proporciona según el Sistema de Avances Operacionales, la Sociedad Nacional administrará y contabilizará la Financiación de conformidad con las normas y reglamentaciones financieras de la Federación.

## **7 PRESENTACIÓN DE INFORMES**

- 7.1 Además de los informes a los que se hace referencia en las cláusulas anteriores, la Sociedad Nacional deberá presentar los informes narrativos y financieros sobre el Proyecto según lo establecido en los Datos del Proyecto, siguiendo la frecuencia y fechas de entrega, en el idioma y utilizando la moneda establecida en los Datos del Proyecto. La Federación se reserva el derecho de solicitar a la Sociedad Nacional cualquier otra información o informe que la Federación pueda razonablemente requerir.
- 7.2 Los informes narrativos se deberán presentar en el Formato de Informe Narrativo establecido en el **Anexo 6**. Los mismos deberán contener un análisis de los logros y resultados para los beneficiarios del Proyecto hasta la fecha, un análisis de si el Proyecto se está ejecutando de acuerdo con la Propuesta de Proyecto y el Presupuesto del Proyecto, y una descripción de los obstáculos encontrados para la ejecución completa y oportuna del Proyecto. También deberán informar sobre los indicadores, tal como se establece en los Datos del Proyecto. Todos los informes narrativos deberán estar en el idioma especificado en los Datos del Proyecto.

7.3 Los informes financieros se presentarán en el mismo formato que el Presupuesto del Proyecto.

## **8 SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN EN LA FINANCIACIÓN**

8.1 La Federación podrá suspender o reducir la Financiación si:

- a) La Sociedad Nacional no logra cumplir con alguno de estos términos y condiciones, incluyendo, pero no limitándose a:
  - i. La no presentación de Informes de Proyecto aceptables y a tiempo, según lo establecido en los Datos del Proyecto.
  - ii. En el caso de Financiación provista bajo el Sistema de Anticipos para las Operaciones, el no producir documentación de respaldo aceptable y a tiempo sobre los gastos del Proyecto,
  - iii. Gastar la Financiación de otra manera que de acuerdo con el presupuesto,
  - iv. Participar en fraude, corrupción, conflictos de interés u otro uso indebido de la Financiación.
- b) La financiación es suspendida o reducida por un donante original del Proyecto. En este caso, la Federación informará a la Sociedad Nacional tan pronto como tenga conocimiento de una suspensión o reducción. La Federación trabajará con la Sociedad Nacional para minimizar el impacto de la suspensión o reducción sobre el Proyecto.

8.2 Cuando la Financiación se suspenda o reduzca de acuerdo con esta cláusula, la Federación se asegurará de que haya suficientes fondos disponibles para que la Sociedad Nacional pueda cumplir con todos los compromisos contractuales contraídos de conformidad con este Acuerdo para implementar el Proyecto antes de la fecha en la que se notificó a la Sociedad Nacional sobre la suspensión o reducción de la Financiación, y que no pueda anularse legalmente, pero se reserva el derecho de no proporcionar Financiación para cubrir compromisos futuros asumidos después de esa fecha.

8.3 Si un período de suspensión es superior a un tercio del Plazo de este Acuerdo, la Federación podrá rescindir este Acuerdo de conformidad con la Cláusula de Rescisión.

8.4 Si se reanuda el Proyecto, la duración de la suspensión se agregará al Plazo de este Acuerdo. En este caso, la Federación deberá preparar una carta que contenga esta enmienda al Plazo del Acuerdo, la cual deberá ser firmada por las Partes.

## **9 COSTOS ELEGIBLES**

Para ser considerados elegibles como costos directos del Proyecto, los costos deberán cumplir los siguientes criterios generales:

- 9.1 Deben derivar directamente de este Acuerdo o ser necesarios y razonables para la implementación del Proyecto;
- 9.2 Deben ser costos reales y cumplir con los principios de buena gestión financiera, en particular en lo que respecta a la economía y la eficiencia;
- 9.3 Deben comprometerse durante el Plazo, con la excepción de costos relacionados con la liquidación del Proyecto y los gastos comprometidos antes de la Fecha de Inicio del Acuerdo en este Acuerdo, cuya inclusión la Federación haya acordado por escrito.
- 9.4 Deben ser identificables, en particular estar registrados en los registros contables de la Sociedad Nacional, según las prácticas habituales de contabilidad de costos de la Sociedad Nacional;
- 9.5 Deben estar respaldados por evidencia de respaldo original (según sea el caso en formato electrónico), y verificables como consistentes con los principios de transparencia e igualdad de trato;
- 9.6 Deben cumplir con los requisitos aplicables de la legislación fiscal y social.

## **10 ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL**

- 10.1 La Sociedad Nacional se asegurará de que toda la información relevante esté disponible para que la Federación garantice en todo momento una pista de auditoría suficientemente detallada.
- 10.2 Ante solicitud de la Federación, la Sociedad Nacional deberá poner a su disposición registros y cuentas precisas y regulares que detallen todos los ingresos y gastos, así como todos los demás documentos necesarios para verificar la ejecución del Proyecto de conformidad con este Acuerdo, incluyendo: fichas/diarios de transacciones del sistema informático financiero, requisiciones, solicitudes de presupuesto enviadas a proveedores potenciales, ofertas/licitaciones de proveedores, análisis comparativos de ofertas, órdenes de compra, todos los contratos (por ejemplo, contratos de compra, contratos de arrendamiento, contratos de envío), facturas pro forma de proveedores, certificados de origen de proveedores, documentos aduaneros, cartas de porte, listas de desembarque, listas de empaque, recibos de bienes recibidos, facturas de proveedores, recibos de vendedores, estados de cuenta bancarios, documentos de nómina,

declaraciones de caja chica, formularios de disposición de activos fijos, e informes financieros generados por un sistema informático financiero.

- 10.3 La Sociedad Nacional deberá mantener archivos individuales de todo personal contratado por la Sociedad Nacional cuyos salarios y/o beneficios sean pagados en su totalidad o en parte utilizando fondos transferidos por la Federación. Un archivo de personal debe contener los siguientes documentos: descripción(es) de trabajo, carta(s) de nombramiento, contrato(s) de trabajo, instrucciones de misión u otra descripción de tareas realizadas bajo un contrato de trabajo específico, aviso de despido (si aplica) y copias de documentos de nómina. Estos archivos deben mantenerse alfabéticamente por nombre.
- 10.4 La Sociedad Nacional deberá mantener registros que documenten el uso de vehículos que hayan sido comprados y/o mantenidos utilizando los fondos transferidos por la Federación. Se deben conservar los siguientes tipos de documentos: registro vehicular, documentos correspondientes a licencias y seguros, bitácoras de los vehículos, registros de mantenimiento, copias de facturas/recibos, registros de consumo de combustible, copias de informes de accidentes, copias de autorizaciones escritas para uso personal de un vehículo. Los archivos de los vehículos deben organizarse numéricamente por número de vehículo.
- 10.5 Cuando la Financiación se proporciona con base en Avances Operacionales, todos los registros a los que se hace referencia en esta sección se deberán presentar a la Federación de conformidad con los Procedimientos para pagos como Avance Operacional a las Sociedades Nacionales; cuando la Financiación se proporciona con base en Transferencias de Efectivo, todos los registros a los que se hace referencia en esta sección deberán ser retenidos por la Sociedad Nacional, de conformidad con las “Directrices sobre gestión de documentos y retenciones para Sociedades Nacionales” (**Anexo 5**), y por un mínimo de ocho (8) años desde el final del año financiero de la Federación en el que se completó el Proyecto.

## **11 AUDITORÍAS**

- 11.1 La Federación se reserva el derecho de realizar auditorías o revisiones financieras (incluyendo controles sobre el terreno) a su discreción para garantizar la rendición de cuentas de la Financiación recibida. La Sociedad Nacional deberá facilitar las auditorías o revisiones financieras, proporcionar acceso a, y poner a disposición sin restricción, toda información financiera y operativa relevante, así como estados de cuenta

certificados relacionados con el Proyecto, a las personas designadas por la Federación, y proporcionará explicaciones satisfactorias a todas las consultas que surjan en relación con esto.

11.2 El derecho a realizar auditorías o revisiones financieras aplica durante el Plazo y por un período de ocho (8) años después de finalizar el Plazo.

## **12 ADQUISICIONES**

### **12.1 Adquisición de bienes y servicios**

Cuando la Sociedad Nacional realice adquisiciones para el Proyecto, la Sociedad Nacional deberá asegurarse de que sus procedimientos y prácticas de adquisición no sean menos rigurosas que los procedimientos de adquisición de la Federación (ver el Resumen de los Procedimientos de Compra de la Federación, incluido como **Anexo 7**). Cuando sea necesario, la Federación proporcionará a la Sociedad Nacional una sesión de información sobre las normas de compra de la Federación y las obligaciones de la Sociedad Nacional en materia de adquisiciones, y realizará una verificación de los procedimientos de adquisición de la Sociedad Nacional.

Las siguientes adquisiciones están sujetas a la garantía de calidad del Servicio Global de Logística de la Federación (“SGL”), y se enviarán a la Unidad Logística Regional de la Federación correspondiente (la cual reenviará el archivo a SGL en Ginebra cuando sea necesario) antes de firmarse los siguientes tipos de órdenes de compra o contratos:

- i. Todo contrato de construcción, sin importar su valor;
- ii. Toda adquisición que involucre medicamentos, suministros médicos u otro material inusual desde una perspectiva legal o de reputación; o
- iii. Toda otra adquisición con un valor total equivalente o superior a CHF 50,000.

### **12.2 Principios de compra**

No obstante lo dispuesto en el Artículo 12.1, la Sociedad Nacional se asegurará de que sus principios y prácticas de compra estén en conformidad con los siguientes principios:

- a) La Sociedad Nacional deberá preparar especificaciones detalladas de los bienes o servicios requeridos para el Proyecto;
- b) Las especificaciones de los suministros y de la asistencia material requerida para el Proyecto deberán cumplir con los estándares y normas vigentes en el país receptor, y con las normas de la Federación;

- c) Como mínimo, los contratos de bienes y servicios se adjudicarán, en la medida de lo posible, sobre una base transparente y competitiva, y los contratos se adjudicarán únicamente a contratistas responsables que posean la capacidad demostrada para ejecutar los contratos con éxito;
- d) Todas las licitaciones para la adjudicación de contratos deberán notificarse claramente a todos los licitantes potenciales, a quienes se dará un tiempo suficiente para responder a dicha licitación;
- e) Las licitaciones de bienes y servicios deberán proporcionar toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta y, como tal, deberán basarse en una descripción clara y precisa de los términos y condiciones propuestos del contrato y de los productos o servicios que serán adquiridos;
- f) En general, los contratos que superen los CHF 1,000 deberían adjudicarse solo después de haber invitado y evaluado al menos tres licitaciones u ofertas competitivas;
- g) Toda excepción a los procedimientos de licitación competitiva, tal como la disponibilidad de un único proveedor, debe justificarse por escrito y aprobarse por adelantado por el Servicio Global de Logística de la Federación;
- h) La evaluación y comparación de ofertas deberá incluir el registro de los criterios y factores decisivos conducentes a la adjudicación del contrato al proveedor seleccionado;
- i) La entrega satisfactoria y el cumplimiento con las especificaciones y garantías acordadas con el proveedor deberán documentarse mediante registros de envío, inspección y recepción;
- j) El pago a proveedores, compañías de seguros, agentes de envío y manejo estará condicionado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- k) La adjudicación de contratos también debe cumplir con todos los requisitos aplicables de los donantes, de acuerdo con lo transmitido por la Federación a la Sociedad Nacional;
- l) La Sociedad Nacional deberá mantener registros que documenten en detalle la licitación, contratación, recibo y uso de bienes y servicios adquiridos bajo este Acuerdo; y
- m) La Sociedad Nacional asume la responsabilidad total por cualquier otra parte y/o proveedor de servicios que ésta haga partícipe en conexión con la implementación del Proyecto.

### **12.3 Uso de bienes y servicios**

Todos los bienes y servicios costeados por la Financiación (sean estos comprados, alquilados o arrendados) deben, a menos que la Federación lo haya aprobado por escrito, dedicarse al Proyecto hasta la finalización o término legal del Proyecto. Al finalizar el Proyecto, siempre y cuando lo permitan las obligaciones para con los donantes y las leyes aplicables, la Sociedad Nacional y la Federación acordarán el destino final y la propiedad de todos los bienes costeados por la Financiación.

### **12.4 Seguro de los bienes y propiedad de los bienes**

- (a) La Sociedad Nacional será responsable de cubrir el costo de los seguros de bienes y equipos (incluidos los vehículos, si los hay) que utiliza en relación con el Proyecto.
- (b) El título de los bienes adquiridos por la Sociedad Nacional con la Financiación irá a nombre de la Sociedad Nacional, o de un subreceptor u otra entidad aprobada por las Partes.

## **13 COMUNICACIONES Y REPRESENTACIONES PÚBLICAS**

13.1 Todas las comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo deberán ser en español, a menos que la Federación y la Sociedad Nacional acuerden lo contrario por escrito.

13.2 Con el afán de tener una colaboración completa y saludable, las Partes acuerdan mantenerse mutuamente informadas de forma regular sobre el avance del Proyecto y sobre cualquier problema que pueda surgir en relación con la implementación del Proyecto. Según sea necesario, se organizarán reuniones periódicas entre las Partes y con los grupos/comités comunitarios locales para confirmar los objetivos en torno a los beneficiarios e informar a todas las partes interesadas sobre el avance de la implementación.

13.3 Todas las declaraciones públicas de la Sociedad Nacional con respecto a la Federación o a cualquier rol de un donante original en el Proyecto estarán sujetas a la aprobación previa por escrito de la Federación.

## **14 CONFLICTOS DE INTERÉS, FRAUDE, CORRUPCIÓN, UTILIZACIÓN INDEBIDA DE FONDOS**

### **14.1 Control interno, prevención del fraude y corrupción**

- a) La Sociedad Nacional aplicará normas adecuadas de comportamiento y mecanismos de control para reducir al mínimo el riesgo de conflictos de interés, conductas fraudulentas o corruptas, o cualquier otra utilización indebida de fondos. Las normas de comportamiento regirán el desempeño de los miembros del personal de la Sociedad Nacional, así como de los consultores, pasantes y voluntarios que participen en la concesión y la gestión de contratos, subsidios u otros beneficios que guardan relación con el proyecto y su ejecución.
- b) La Sociedad Nacional velará por que los contratistas, los proveedores y demás terceras partes que participen en el proyecto estén regidos por las mismas normas adecuadas de comportamiento.
- c) La Sociedad Nacional se compromete a no obligar a sus empleados, contratistas, y demás terceras partes a firmar acuerdos de confidencialidad que les impidan señalar todo acto de fraude o corrupción.

#### 14.2 Tolerancia cero en materia de fraude y corrupción

- a) La Sociedad Nacional se compromete a:
  - a.1 no proponer ni aceptar, directa o indirectamente, como aliciente o recompensa vinculados a la ejecución de este Acuerdo, ningún tipo de ofrecimiento, obsequio, pago, o beneficio que se interprete, o pudiera ser interpretado, como una práctica ilícita o corrupta; y a
  - a.2 no participar de ninguna otra manera en prácticas fraudulentas o corruptas en relación con las actividades que se emprendan en virtud de este Acuerdo.
- b) Cuando exista una presunción verosímil de conflicto de interés, fraude, corrupción o utilización indebida de recursos, la Sociedad Nacional deberá comunicar a la Federación Internacional todos los detalles del presunto caso, de conformidad con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- c) La Sociedad Nacional, en consulta con la Federación Internacional, procederá a una investigación y adoptará medidas oportunas, incluidas medidas preventivas, ante todo presunto caso verosímil de conflicto de interés, fraude, corrupción o utilización indebida de recursos, de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y las legislaciones aplicables.
- d) Si la Sociedad Nacional no llevara a cabo la investigación a sus expensas, o si la Federación Internacional lo decidiera de otro modo, la Sociedad Nacional acepta, en virtud del presente acuerdo, que la Federación Internacional solicite una

investigación y asuma el costo conexo, en cuyo caso, la Sociedad Nacional facilitará a la Federación Internacional el acceso a todos los documentos, los registros y los miembros del personal pertinentes.

#### 14.3 Posibilidad de recuperación de activos y sanciones

- a) Además de los derechos de rescisión contenidos en la cláusula 20, asistirá a la Federación Internacional el derecho de rescindir inmediatamente el presente acuerdo marco y todo acuerdo de financiación de proyectos vigente si se determinara la existencia de un caso de fraude, corrupción o utilización indebida de recursos. Incumbirá a la Federación Internacional decidir si ejercerá el derecho de rescisión, teniendo en cuenta la magnitud del fraude, la corrupción o la utilización indebida de recursos, así como la reacción de la Sociedad Nacional ante la situación.
- b) La Sociedad Nacional restituirá a la Federación Internacional todos los fondos cuya utilización indebida se haya determinado o a cuyo respecto la rendición de cuentas no haya sido satisfactoria, independientemente de otras medidas de reparación que estén a disposición de la Federación Internacional.
- c) En caso de sospecha de actividad delictiva, la Federación Internacional se reserva el derecho de informarlo a las autoridades competentes que velen por el cumplimiento de la ley.

### 15 **REEMBOLSO**

15.1 Si, en algún momento durante el Plazo de este Acuerdo, o como resultado de una auditoría realizada después de finalizar el Plazo, la Federación determina que parte de la Financiación se ha gastado en fines que no están de acuerdo con los términos de este Acuerdo, entonces la Sociedad Nacional deberá reembolsar el monto a la Federación.

15.2 Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones en las que se deberá reembolsar la financiación a la Federación incluyen:

- a) Cuando la financiación ha sido gastada de una forma no acorde con el presupuesto;
- b) Cuando la Sociedad Nacional no haya presentado informes de Proyecto aceptables y a tiempo como se establece en los Datos del Proyecto;

- c) En casos de Financiación provista bajo el Sistema de Avances Operacionales, cuando la Sociedad Nacional no haya presentado documentación de respaldo aceptable y a tiempo sobre los gastos del Proyecto; o
  - d) Cuando la Sociedad Nacional se haya involucrado en fraude, corrupción, conflictos de interés u otro uso indebido de fondos.
- 15.3 El derecho a exigir un reembolso de la Financiación de acuerdo con esta cláusula continuará, sin perjuicio de cualquier otra disposición en estos términos y condiciones, durante ocho (8) años a partir de la fecha de finalización de este Acuerdo.

## **16 PROTECCIÓN**

- 16.1 La Sociedad Nacional protegerá a las poblaciones vulnerables con las que trabajará en la implementación de este Acuerdo, incluida la protección contra la explotación y el abuso sexual.
- 16.2 La Sociedad Nacional se atendrá a los principios expresados en las secciones 17 a 20 del Código de Conducta de la Federación, las cuales se refieren a la protección contra el abuso y la explotación sexual (<https://fednet.ifrc.org/PageFiles/85498/Staff%20Code%20of%20Conduct%202007.pdf>), y en las secciones 3.1 a 3.5 de la “Política de Protección Infantil” de la Federación, copia de la cual se puede encontrar aquí: <https://fednet.ifrc.org/en/ourifrc/about-the-federation/ppp/child-protection-policy/>, e investigará y tomará medidas inmediatas, siguiendo procedimientos justos y adecuados, en caso que la Sociedad Nacional tenga motivos para creer que algún miembro del personal o alguna de las actividades de la Sociedad Nacional financiadas por este Acuerdo puedan violar las disposiciones de esta Cláusula.
- 16.3 La Sociedad Nacional reconoce que este Acuerdo podrá darse por terminado cuando haya habido un incumplimiento de esta Cláusula, y que la Federación podrá solicitar auditorías u otras medidas para verificar el cumplimiento de esta Cláusula.

## **17 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 17.1 A menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las Partes, la Federación tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitándose a, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a todo producto o material que guarde relación directa con, o se desarrolle en consecuencia de, las actividades que se deriven del presente Acuerdo.

- 17.2 La Federación otorgará a la Sociedad Nacional una licencia no exclusiva para el uso de materiales en los que la Federación posee derechos de propiedad intelectual, únicamente para los fines de las actividades que se deriven del presente Acuerdo.
- 17.3 Las Partes acuerdan tomar las acciones requeridas para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según sea el caso.

## **18 CONFIDENCIALIDAD**

- 18.1 Las Partes acuerdan tratar como confidencial, y en ningún momento divulgar o permitir que se divulgue a persona alguna, ni hacer uso o permitir el uso de, la información relacionada con sus respectivas operaciones o finanzas, o cualquier otra información que pueda razonablemente ser considerada como información confidencial o clasificada explícitamente por cualquiera de las partes como tal, cuando dicha información fue recibida durante el Plazo de este Acuerdo o en el transcurso de su negociación, salvo en casos que dicha información se encuentre en, o ingrese en, el dominio público, o que la divulgación de dicha información sea requerida por ley y la Parte involucrada haya dado aviso razonable sobre dicha divulgación.
- 18.2 La obligación de confidencialidad establecida en el presente Artículo sobrevivirá a la finalización de este Acuerdo por un período de cinco (5) años.

## **19 AUTORIDAD PARA ACTUAR Y RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 19.1 Cada una de las Partes retendrá el control sobre sus nombres, emblemas y logotipos de acuerdo con la legislación nacional e internacional aplicable y sus respectivas normas y reglamentos. Ninguna de las Partes estará autorizada bajo este Acuerdo para hacer uso del nombre, emblema o logotipo de la otra Parte, salvo que las Partes lo acuerden por escrito por separado.
- 19.2 El Proyecto no se interpretará como una asociación legal o una empresa conjunta entre las Partes. Cada Parte retiene plena responsabilidad de sus actos y omisiones y de los de sus agentes, personal y cualquier consultor o contratista contratado por ella, ya sea relacionado con la ejecución del Proyecto o no.
- 19.3 La Sociedad Nacional será la única responsable de cumplir con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables, y de lidiar con los reclamos de terceros que surjan de la implementación de este Acuerdo.
- 19.4 La Sociedad Nacional mantendrá indemne y de manera inocua, y defenderá, a su costa, a la Federación, sus funcionarios, servidores y agentes, de y contra todo pleito, reclamo,

demandas y responsabilidad, de cualquier naturaleza o tipo, incluyendo sus costos y gastos, que surja de algún acto u omisión de la Sociedad Nacional, o de los empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas de la Sociedad Nacional en el desempeño de este Acuerdo. Las obligaciones bajo esta disposición sobreviven a la finalización de este Acuerdo y no prejuzgan ningún otro recurso disponible para la Federación.

## **20 RESCISIÓN**

### 20.1 Rescisión por cualquiera de las Partes

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo, en su totalidad o en parte, en caso de incumplimiento grave por la otra Parte que no se subsane dentro de treinta (30) días después de que se haya notificado a esta última por escrito.

### 20.2 Rescisión por parte de la Federación

La Federación podrá rescindir este Acuerdo inmediatamente si la Sociedad Nacional hace algo que, de alguna manera, según la opinión razonable de la Federación, acarree, o sea razonablemente probable que acarree una disputa o desprestigio para la Federación, su nombre o logotipo, o cualquier componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

### 20.3 Acciones de las Partes después de recibir un aviso de rescisión

- (a) Tras el aviso de rescisión, las Partes deberán mantener todos los gastos al mínimo, no contraer nuevas obligaciones, excepto con el consentimiento por escrito de la Federación, y anular todas las obligaciones existentes que pueden anularse legalmente.
- (b) Tras el aviso de rescisión, las Partes deberán consultar sobre las posibles alternativas para completar el Proyecto y garantizar el mejor resultado posible para los beneficiarios previstos.

### 20.4 Fondos al rescindir

- (a) Inmediatamente después de enviar o recibir un aviso de rescisión, la Federación suspenderá todos los desembolsos de fondos a la Sociedad Nacional y no hará compromisos futuros, asegurando, sin embargo, que haya suficientes fondos disponibles para que la Sociedad Nacional cumpla con todos los compromisos contractuales contraídos antes de la fecha de rescisión con el propósito de implementar el Proyecto, que no puedan ser anulados legalmente.

- (b) A menos que la Federación haya acordado lo contrario por escrito, todos los fondos no gastados serán devueltos a la Federación dentro de los treinta (30) días posteriores a la rescisión o a la finalización del Plazo.

## **21 FUERZA MAYOR**

- 21.1 Si en algún momento durante el transcurso del Proyecto resulta imposible que alguna de las Partes cumpla con alguna o todas sus obligaciones por razones de Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor deberá dar a la otra Parte aviso e información completa por escrito sobre tal ocurrencia.
- 21.2 Las Partes deberán consultar sobre las medidas apropiadas a tomar, las cuales pueden incluir la suspensión o cancelación del Proyecto, o el relevo de la parte de sus obligaciones, mientras persista la Fuerza Mayor.
- 21.3 Fuerza mayor significa todo evento o condición, no existente a la fecha de la firma del presente Acuerdo, que no sea razonablemente previsible a dicha fecha y que no esté razonablemente bajo el control de alguna de las partes, que impida total o significativamente el desempeño de las obligaciones bajo este Acuerdo. Sin limitar lo anterior, los siguientes constituirán eventos o condiciones de Fuerza Mayor: actos de Estado o acción gubernamental, disturbios, revueltas, guerra, huelgas, cierres patronales, huelgas de celo, escasez prolongada de suministros de energía, epidemias, incendios, inundaciones, huracanes, tifones, terremotos, rayos y explosiones, así como la descontinuación de la financiación de parte los donantes del Proyecto.

## **22 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

- 22.1 Toda disputa, controversia o reclamo que surja de, o esté relacionado con, el Acuerdo, o el incumplimiento, rescisión o invalidez de este, que no sea amistosamente resuelto por las Partes noventa (90) días después de la notificación de dicha disputa, controversia o reclamo, deberá ser resuelto por arbitraje con exclusión de la jurisdicción de los tribunales locales.
- 22.2 El arbitraje se realizará de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que estén en vigencia, de las cuales las Partes han tomado debida nota, sujeto a las modificaciones que las Partes acuerden por escrito. La designación de un árbitro único deberá acordarse entre las Partes o, de no haber acuerdo catorce (14) días después de que alguna de las partes haya entregado a la otra una solicitud por escrito para concurrir en

el nombramiento de un árbitro, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. El arbitraje se realizará en el idioma inglés, y el lugar del arbitraje será Ginebra, Suiza. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes acuerdan estar obligadas por todo fallo arbitral emitido en concordancia con esta Sección como adjudicación final de toda disputa, controversia o reclamo.

## **23 ENMIENDAS**

- 23.1 Ninguna adición o modificación de este Acuerdo será efectiva o vinculante para ninguna de las Partes a menos que se acuerde por escrito y sea ejecutada por los respectivos representantes autorizados de cada Parte.
- 23.2 Cuando una Parte solicite o proponga por escrito una adición o modificación, la otra Parte deberá responder sin demora indebida, pero a más tardar 30 días después de haber recibido la solicitud o propuesta.

## **24 AVISOS**

Toda notificación, solicitud, exigencia, consentimiento u otra comunicación que se requiera o permita en virtud del presente deberá hacerse por escrito y se considerará entregada solo si se entregó personalmente o se envió por correo electrónico o correo certificado a los Gerentes de Proyecto identificados en el Acuerdo, o a aquellas direcciones, direcciones de correo electrónico o números de fax con los cuales las Partes pueden notificarse entre sí por escrito.

## **25 ACUERDO COMPLETO**

- 25.1 El Acuerdo y todos sus anexos, incluidos estos términos y condiciones, forman un acuerdo vinculante y ejecutable.
- 25.2 Este Acuerdo constituye la comprensión completa de las Partes en relación con el objeto del presente, y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos previos, orales o escritos, relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

## **26 LEY APPLICABLE**

Este Acuerdo se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes de Suiza.

## **27 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada de lo contenido en este Acuerdo se considerará como una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios o inmunidades de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## **28 DISPOSICIONES FINALES**

- 28.1 Este Acuerdo es personal entre las Partes y no podrá cederse sin el consentimiento previo por escrito de todas las Partes.
- 28.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de estos términos y condiciones y las disposiciones específicas en el cuerpo principal del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones específicas en el cuerpo principal del Acuerdo.

# Acuerdo Cruz Roja Holandesa

Informe de auditoría final

2024-07-23

Fecha de creación:	2024-07-23
Por:	Joseline Centeno (joseline.centeno@cruzroja.org.pa)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAE3W47KCNwMERODJmfynDuhMkprjkT9_

## Historial de “Acuerdo Cruz Roja Holandesa”

- ✉ Joseline Centeno (joseline.centeno@cruzroja.org.pa) ha creado el documento.  
2024-07-23 - 16:18:49 GMT
- ✉ El documento se ha enviado por correo electrónico a Elías Solís González (elias.solis@cruzroja.org.pa) para su firma.  
2024-07-23 - 16:20:30 GMT
- ✉ Elías Solís González (elias.solis@cruzroja.org.pa) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-07-23 - 16:25:43 GMT
- ✍ Elías Solís González (elias.solis@cruzroja.org.pa) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-07-23 - 16:26:34 GMT. Origen de hora: servidor.
- ✓ Documento completado.  
2024-07-23 - 16:26:34 GMT